



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el [REDACTED] el diez de diciembre del 2014, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00154/ISSEMYM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 9 de enero de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. EFREN MIRANDA PEREZ

c) Información solicitada.

"SOLICITO COPIA DE MI HOJA DE SERVICIO CON LA QUE FUI DADO DE ALTA YA QUE MI ORIGINAL FUE EXTRAVIADA, MI CLAVE DE ASEGURADO ES [REDACTED] DE [REDACTED], ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR MISMA QUE PRESENTARE AL MOMENTO DE RECIBIR LO SOLICITADO PARA ACREDITAR MI PERSONALIDAD." (SIC)

Adjunta archivo que contiene credencial para votar con fotografía y requisición de personal.

d) Requerimiento para que el solicitante aclare los datos no claros de la solicitud, respecto de lo cual requiere su acceso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como el artículo 55 fracción II de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se solicita al particular precise el documento al cual requiere tener acceso, toda vez que señala requerir su hoja de servicio anexando un documento denominado "PROTIMBOS requisición de personal" y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios conforme a sus atribuciones genera movimientos de alta gestionados por las instituciones públicas, considerando que en apego a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, específicamente en los artículos 6, 7 y 10, es responsabilidad de las instituciones públicas enterar al Instituto las cuotas y aportaciones retenidas quincenalmente a los trabajadores.

En este sentido, se informa al particular que en caso de requerir el movimiento de alta que alude en sus solicitud del 9 de enero de 1984, no se tiene registro en los archivos de este organismo auxiliar, situación que le fue notificada mediante la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

respuesta a la solicitud de acceso a datos personales número 00112/ISSEMYM/AD/2014, la cual fue confirmada por el Pleno del INFOEM en la resolución emitida al expediente folio 01176/INFOEM/AD/RR/2014 y notificada vía SAIMEX.

Por lo anterior, se reitera que los documentos con los que cuenta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, están supeditados a lo que en su momento remiten las instituciones públicas, en cumplimiento a lo determinado en la normatividad vigente y aplicable de este organismo auxiliar.

No obstante, con fundamento en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que en su expediente se observa el aviso de movimiento de alta del 1 de octubre de 1984, emitido por el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de México.

Por lo que en caso de requerir este documento, se pone a su disposición en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; **debiendo presentarse ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar**, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, **con el documento original enviado a través de SAIMEX que lo acredite como titular de los datos personales solicitados.**

Así mismo, considerando que la naturaleza de la información solicitada se vincula con datos personales, no es posible enviarla a través de SAIMEX; en este sentido, deberá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético.

En caso de requerir un documento distinto al aviso de movimiento de alta del 1 de octubre de 1984, podrá señalarlo indicando de manera clara y precisa el documento al cual desea obtener acceso; considerando que este organismo auxiliar no genera **hojas de servicio de otras dependencias, motivo por el cual podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX;** sin embargo, una vez que en su caso sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse en los archivos de este Instituto el documento requerido, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentarse con su identificación oficial vigente con fotografía.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) **Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es necesario que en caso de requerir un documento distinto al aviso de movimiento de alta del 1 de octubre de 1984, complemente la solicitud de acceso a datos personales, precisando el documento al cual requiere tener acceso; así mismo, en caso de requerir el aviso de movimiento de alta señalado en líneas anteriores, deberá indicar la modalidad de entrega a través de copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00154/ISSEMYM/AD/2014
ARGD/KACM/CRMR